

**ACREDÍTESE LA FECHA DEL  
CONTRATO DE TRABAJO DE  
CARÁCTER INDEFINIDO Y LUGAR  
DE DESEMPEÑO DE DON  
OSVALDO DEL CARMEN CÉSPEDES  
HERNÁNDEZ VIGILANTE DE LA  
ESCUELA GENERAL SAN MARTIN**

---

**Resolución N° 04/2022  
Maipú, 06 de enero de 2022**

**VISTOS:**

Las facultades conferidas en mi calidad de Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sostenedora de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Maipú; la ley 20.964, establecido en el Artículo 2º, y artículo 25 del D.S. N° 366, de Educación, Reglamento de la Ley N° 20.964, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2014 y 2025, acceder a la bonificación del Retiro al Personal Asistente de la Educación; el certificado histórico de cotizaciones de don Osvaldo del Carmen Céspedes Hernández, cédula nacional de identidad número [REDACTED] emitido por A.F.P. PROVIDA S.A, y los antecedentes reunidos en la carpeta personal de la referida funcionaria, existente en esta Corporación.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, don **Osvaldo del Carmen Céspedes Hernández**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ha solicitado acogerse al retiro voluntario establecido en el Artículo 2º de la ley 20.964 y artículo de 25 del D.S. N° 366, de Educación, Reglamento de la Ley N° 20.964 que permite a los asistentes de la educación que indica, entre los años 2014 y 2025, acceder a la bonificación del Retiro por retiro voluntario.
- 2.- Que, el contrato de trabajo de fecha 14 de agosto de 2002, suscrito entre don **Osvaldo del Carmen Céspedes Hernández**, señala que “El trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de vigilante en establecimiento denominado seguridad, ubicado en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna Maipú”.
- 3.- Que, revisada la carpeta personal de don **Osvaldo del Carmen Céspedes Hernández**, se ha constatado que en su contrato de trabajo señalado precedentemente se estableció de forma errónea el establecimiento donde ha prestado sus servicios hasta la fecha, esto es, el Colegio General San Martín de esta Corporación.
- 4.- Que, habida consideración del principio de primacía de la realidad, que se aplica en las relaciones laborales, esto es, en otorgar prioridad a los hechos, lo ocurrido efectivamente en la realidad, sobre las normas o aparecía o lo que haya establecido en el contrato de trabajo o sus anexos, es necesario dejar establecido el lugar o establecimiento donde ejecutivamente don **Osvaldo del Carmen Céspedes Hernández**, ha prestado sus servicios.

**RESUELVO:**

- 1.- **DEJESE ESTABLECIDO**, por la presente Resolución que de don **Oswaldo del Carmen Céspedes Hernández**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] fectivamente ha prestado servicios, desde el **11 de enero de 2002**, como **Vigilante**, en la Escuela General San Martín de esta Corporación.
- 2.- **REMÍTASE COPIA AUTORIZADA** de la presente Resolución al Ministerio de Educación para los fines que sean pertinentes.



**IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y**  
**DESARROLLO DE MAIPÚ**



**Distribución:**

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Dirección Recursos Humanos